

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1898.)

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relacion nominal de lo recaudado en la Suscursal del Banco de España por esta Junta provincial.

	PESETAS.
Suma anterior.	54.548'34
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.	2000
Sres. D. Eduardo Gonzalez y don Manuel Garcia Lopez, Jueces de primera instancia de esta Capital.	26

PESETAS.

Los vecinos del pueblo de Castroponce de Valderaduey.	119'45
D. Santiago Esteban, importe de su descuento en la suscripcion particular de la Academia de Caballería.	74
Los señores Concejales del Ayuntamiento de Valladolid.	850
Personal de Correos de esta provincia por un día de haber.	282'55
Sres. Director y Profesores del Instituto de Valladolid.	133'86
Sres. Directora, Profesores, Conserje de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid y recolectado entre las alumnas.	63'45
Por un día de haber de tres Inspectores de Vigilancia y un Cabo.	18'33
El Depositario pagador de Hacienda, importe del donativo de un día de haber de las clases pasivas.	2666'15
D. Santiago Alvarez, como Depositario de la Junta de suscripcion de Cigales.	1070'50
D. Emeterio Miguel.	25
D. Anastasio Vaca, á nombre del	

	PESETAS.
Ayuntamiento de la villa de Portillo de sus fondos municipales.	500
D. Angel Martinez Acorta, Administracion principal de loterías en su nombre y compañeros de esta Capital y provincia.	210
D. Gerónimo Fernandez, Tesorero de la suscripcion nacional en Ventosa de la Cuesta 585'50 de los vecinos, con más 40 pesetas de la Corporacion municipal del mismo pueblo que hacen un total de.	625'50
TOTAL.	63.213'13

(Se continuará.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

132 Direccion general del Tesoro público. — Administracion de Loterías de primera clase, núm. 26, de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 4.400 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

133 Idem.—Idem de primera id. de San Fernando (Cádiz), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 8.500 id. id. é id. id.

134 Idem.—Idem de segunda id. de Almagro (Ciudad Real), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

135 Idem.—Idem de segunda id. de San Ildefonso (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

136 Idem.—Idem de primera id. de Andujar (Jaen), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 3.100 id. id. é id. id.

137 Idem.—Idem de primera id. de Berja (Almería), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

138 Idem.—Idem de segunda id. de Montoro (Córdoba), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

139 Idem.—Idem de segunda id. de Villarrobledo (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

140 Idem.—Idem de segunda id. de Palma (Huelva), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

141 Idem.—Idem de primera id., núm. 2, de Orñse, 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 5.200 id. id. é id. id.

142 Idem.—Idem de primera id. de Mahón (Baleares), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 4.300 id. id. é id. id.

143 Idem.—Idem de segunda id. de Berga (Barcelona), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

144 Idem.—Idem de segunda id. de Tárrega (Lérida), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

145 Idem.—Idem de primera id., núm. 27, de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 20.000 id. id. é id. id.

146 Idem.—Idem de primera id, núm. 4, de la Coruña, 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 9.100 id. id. é id. id.

147 Idem.—Idem de segunda id. de Loja (Granada), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

148 Idem.—Idem de segunda id. de Santoña (Santander), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

149 Idem.—Idem de segunda id. de Mieres (Oviedo), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

150 Idem.—Tesorería de Hacienda de Cuenca, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de Caja, con 625 pesetas anuales.

151 Idem.—Idem de Almería, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.

152 Intervencion general de la Administracion del Estado.—Intervencion de Hacienda de Leon, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 625 id. id.

153 Idem.—Idem de Tarragona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.

154 Idem.—Archivo de Hacienda de Cádiz, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 idem idem.

155 Idem.—Idem de Granada, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

156 Idem.—Intervencion de Hacienda de Cáceres, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 625 id. id.

157 Idem.—Idem de Orense, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.

158 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Badajoz, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.

159 Idem.—idem de Málaga, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 id. id.

160 Idem.—Idem de Cádiz, 2.^a categoría, una plaza de Portero del tinglado, con 750 idem idem.

161 Idem.—Idem de Castrourdiales, 2.^a categoría, una plaza de Pesador portero, con 750 id. id.

162 Idem.—Idem de Zumaya, 2.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

163 Idem.—Idem de Alicante 2.^a categoría, una plaza de Pesador segundo, con 750 idem idem.

164 Idem.—Idem de [id.], 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.

165 Idem.—Idem de Pasajes, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 id. id.

166 Idem.—Idem de Behovia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.

167 Idem.—Idem de Irún, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.

168 Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almaden, 2.^a categoría, una plaza de Guarda montado, con 750 id. id. y 250 para caballo.

169 Direccion general de Contribuciones directas.—Administracion-Depositaria de las

Palmas (Canarias), 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 250 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

170 Juzgado de primera instancia de Olivenza (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

171 Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 450 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

172 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero, con 565 id. id. é id. id.

173 Idem de Yébenes (Toledo), 1.^a categoría, una plaza de Cabo de serenos, con 150 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

174 Ayuntamiento de Córdoba, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 730 pesetas anuales. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

175 Diputacion provincial de Sevilla.—Hospital central, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 900 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

176 Ayuntamiento de Bullas (Murcia), 2.^a categoría, una plaza de Oficial cuarto, con 500 pesetas anuales.

177 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Alguacil, con 365 id. id.

178 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Peon caminero, con 500 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

179 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Peon de calles y plazas, con 500 id. id.

180 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de consumos, con 999 id. id.

181 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Fiel de consumos, con 565 id. id.

182 Idem, 1.^a categoría, quince plazas de Vigilante del resguardo de consumos, con 565 id. id.; han de ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

183 Idem, 1.^a categoría, diez plazas de Guarda rural de término, con 500 id. id.

184 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Oficial telefonista, con 300 id. id.

185 Idem 1.^a categoría, dos plazas de Vigilante de orden público, con 500 id. id.

186 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Sereno, con 225 id. id. Particulares semanales.

187 Diputación provincial.—Hospital de Dios, 3.^a categoría, una plaza de Topiquero segundo, con 450'62 id. id.

188 Idem.—Dirección de carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 639 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

189 Ayuntamiento de Cieza (Murcia), 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 638'75 idem idem.

190 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj, con 180 id. id.

191 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda del paseo, con 625 id. id.

192 Idem de Albacete, 2.^a categoría, una plaza de Agente municipal de seguridad, con 730 id. id.

193 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Vigilante para la custodia de presos en la cárcel de partido, con 730 id. id.

194 Idem de Caravaca (Murcia), 1.^a categoría, una plaza de Encargado de los relojes públicos, con 150 id. id.

195 Idem de Tibi (Alicante).—Secretaría, 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar, con 456 idem idem.

196 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Encargado de la estación telefónica, con 60 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

197 Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal del paseo y monte, con 456'25 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

198 Ayuntamiento de Bañares (Logroño), 1.^a categoría, dos plazas de Guarda de campo, con 500 pesetas anuales.

199 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 200 id. id.

200 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Peaton correo, con 200 id. id.

201 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Sereno, con 355 id. id. Estos destinos serán suprimidos el día 3 de Junio próximos.

202 Idem de Aguilar del Río Alhama (Logroño), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 365 id. id.

203 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Pregonero, con 100 id. id.

204 Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

205 Ayuntamiento de Orense, 1.^a categoría, una plaza de Músico de primera clase, con 547'50 pesetas de gratificación.

206 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Suplente de la guardia municipal. Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, ó después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1898.—*Correa.*

(*Gaceta del 1.º de Mayo de 1898.*)

Sección cuarta.

NUM. 1.334.

Alcaldía constitucional de Boecillo.

Dada cuenta por un vecino de esta villa de que en el día seis del corriente se le agregó un perro de caza, raza *Setér*, mosqueado, con las orejas negras, se halla depositado de orden de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que lle-

gue á conocimiento de su dueño, el que podrá pasar á recogerle previa justificación en forma y la indemnización de los gastos causados y que se causen.

Boecillo 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cecilio Gimón.

NUM. 1.339.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EDICTO.

Terminado el padrón de la contribución sobre los edificios y solares correspondiente al año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Roales 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Laureano García.

NUM. 1.340.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Formado el padrón industrial correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Villanueva de los Caballeros y Mayo 5 de 1898 —El Alcalde accidental, Eudasio Asensio.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

NUM. 1.341.

Alcaldía constitucional de La Parrilla.

A las once de la mañana del día quince de los corrientes en el salón de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta con facultad de exclusividad de los derechos que devenguen las ventas al por menor de las especies de consu-

mos de líquidos, carnes y sal en el próximo ejercicio de 1898 99.

Para ser licitador, es condicion precisa consignar el 5 por 100 de la cantidad de tres mil trescientas setenta pesetas y cincuenta céntimos, tipo de subasta, hallándose el correspondiente pliego de condiciones de manifiesto en esta oficina.

La Parrilla 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Justo Sanz.

NÚM. 1.345.

Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.

El padron de edificios y solares de este término municipal no exentos de tributacion para el próximo ejercicio venidero de 1898 á 1899, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo legal de ocho á días, contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y aducir cuantas reclamaciones crean convenientes, transcurrido que sea no se oirán por justas que fueren.

La Cistérniga 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Garnacho.

NUM. 1.346.

Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por espacio de quince días á fin de que las personas que deseen enterarse lo verifiquen, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, pues una vez transcurrido serán desechadas cuantas se presenten.

La Cistérniga 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Garnacho.

NUM. 1.347.

Alcaldía constitucional de Sardon de Duero.

Por el Guarda local Gabino Rebollo han sido recogidas dos ovejas blancas y una cria tambien blanca, las dos primeras se hallan cojas, y estaban pastando abusivamente en un sembrado del vecino de esta villa llamado

Cayo Castrillo, en la mañana de ayer. La persona que se crea dueña de ellas puede pasar á recogerlas á esta Alcaldía, previas las señas correspondientes y pago de gastos.

Sardon de Duero 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Genaro Calvo.

NÚM. 1.348.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1894 95 y 1895 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que les convengan.

Mucientes 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. S., Leandro Centeno.

NÚM. 1.350.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir el encabezamiento de Consumos con la Hacienda durante el próximo ejercicio económico de 1898 á 99 los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto se invita por el presente á los respectivos gremios de este término á fin de que en término de ocho días puedan hacer uso de la facultad que les concede el vigente reglamento del ramo, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, siendo necesario lo acuerden por lo menos las dos terceras partes de los interesados y transcurrido el tiempo señalado, sin proposiciones se entenderá que renuncian.

San Miguel del Arroyo 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Evaristo Perez.

NÚM. 1.355.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1898 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Palazuelo de Vedija 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Demetrio Escudero.—El Secretario interino, Juan Ganga.

Núm. 1.356.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad, se arriendan con la exclusiva por término de un año los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del corriente mes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial ante la Comisión designada. Si esta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 23 en el mismo local y horas designadas para la primera y si tampoco hubiera licitadores en la segunda, se celebrará la tercera el día 2 de Junio próximo venidero en la forma que previene el Reglamento.

Villanueva de la Condesa 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Crescenciano Bueno.—El Secretario, Leon Hernandez.

Núm. 1.357.

Ayuntamiento constitucional de Moraleja de las Panaderas.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en este pueblo y su término, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante los próximos años económicos de 1898 á 99, al de 1900 á 1901 ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de los corrientes á las doce de su mañana, bajo el tipo total de cuatrocientas siete pesetas y treinta y ocho céntimos, cupo para el Tesoro y recargos en cada año.

La licitación se verificará por pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el

expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la Caja de esta Corporación el 2 por 100 del total de cupo y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se hace el remate, la cual se depositará en el Arca de este Municipio hasta terminado el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, igual tipo y á la misma hora del día 26 del mes que rige, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Moraleja de las Panaderas á 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Nieto.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

NUM. 1.358.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen en el ejercicio de 1898 á 1899 con la exclusiva en las ventas, las especies de aceites, vinos, aguardientes y sal común, bajo el tipo de 1.741 pesetas y 95 céntimos, y á venta libre las especies de carnes de todas clases, cereales, pescados de río y de mar, jabon, carbon, conservas de frutas y hortalizas y verduras, bajo el tipo de 833 pesetas y 70 céntimos, cuyas cantidades forman un total de 2.575 pesetas y 65 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados; y de las condiciones aprobadas por la Superioridad, que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por pujas á la llana el día 22 del corriente mes de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas solamente á las personas que acrediten haber consignado el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del indicado mes y hora citada, á tenor de lo dispuesto en los artículos 270 y 286 del reglamento, y si no diere ésta resultado, tendrá lugar una ter-

cera el día 7 de Junio próximo á la hora y en el sitio expresado, para las especies de la exclusiva según dispone el art. 287.

Serrada 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Moyano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

NUM. 1.359.

Don Pascual del Olmo Rodriguez, Alcalde constitucional de Rubi de Bracamonte.

Hago saber: Que el día 19 del presente mes y horas de diez á once de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de seiscientos setenta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal. Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente del ramo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del Reglamento citado.

Que si no diere resultado esta subasta se celebrará una segunda el día 27 de dicho mes con iguales formalidades, y en dicho local á la misma hora; y si tampoco en la segunda subasta resultaren arrendadas dichas especies, se celebrará una tercera y última en iguales condiciones que las anteriores, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, el día 4 de Junio próximo.

Rubi de Bracamonte 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pascual del Olmo.

Seccion quinta.

NUM. 1.371.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Prieto, y á Norberto Sanz Ruiz, cuyos domicilios se ignoran, para que el día diez y ocho del actual y horas de las diez de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencia de mi Juzgado,

sita en el Palacio Municipal á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—R. Martinez de Velasco, Secretario.

NUM. 1.373.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y ocho del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo público de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en union del Sr. Cura párroco y Maestro de instruccion de primaria de esta localidad, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de este partido, conforme al artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valoria la Buena á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Hebrero.—El Secretario de Gobierno, Isidoro Meriel.

Seccion sexta.

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta por pujas á la llana de un mulo y una mula de desecho para el servicio de la 3.ª seccion suelta de la 2.ª Brigada de tropas de Administracion militar, se invita por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicha licitacion, la cual tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, sita en el ex-comvento de San Agustin.

Valladolid 11 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra, José Villarias.

Talon núm. 74.

SUBASTA.

Debiendo venderse en pública subasta un caballo de deshecho, procedente de la Remonta de Infantería, se hace público que aquél tendrá lugar, ante la Junta del Regimiento de Infantería de Isabel 2.ª, en el patio del Cuartel de San Benito, el día 16 del mes actual, las doce de su mañana.

Valladolid 9 de Mayo de 1898.—El Comandante Secretario, Julian Cerezo.

Talon núm. 72.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial